

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Con arreglo a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento vigente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se hace público que las operaciones de revisión, o rectificación en su caso, del deslinde de la vía pecuaria denominada «Camino del Cordel de la Cuerda» en la parte que afecta a la finca que D. Manuel Muñoz Casas posee en Chamartín de la Rosa, darán principio el día 20 de noviembre del año actual, a las diez de la mañana, en el punto más al Sur por donde la vía entra en la finca propiedad del citado Sr. Muñoz Casas.—Madrid, 4 de octubre de 1921.—El Gobernador, Frontera.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Jossat Rene (Francois), natural de Agen, departamento de Lot et Garonne, Francia, profesión empleado, domiciliado últimamente en Peligros, 13, pensión Arriaga, procesado por estafa a la Compañía Comercial Ibérica, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría, del Sr. Dalmau, para notificarle el auto

de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
José Dalmau.

(Núm. 2.016) (B.—1.857)

Turrauer (Adolfo), súbdito húngaro y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por hurto a la Sociedad United Estates Rubber, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
José Dalmau.

(Núm. 2.017) (B.—1.658)

Cortezón Díaz (Luis), natura de Madrid, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, 10, pral; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
José Dalmau.

(Núm. 2.018) (B.—1.659)

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Manuel Nieto Bravo, como albacea, contador partidario, de los bienes relictos al fallecimiento de D. Tomás Ordóñez Ortiz, contra D. Emilio y doña Minermína Ordóñez Piedra, ésta asistida de su esposo D. Juan Velasco, y contra los herederos y causahabientes de D. Juan Ordóñez Piedra,

desconocidos, todos ellos como herederos del expresado D. Tomás Ordóñez Ortiz, sobre que le reconozcan como albacea de dicho causante y se declare la obligación que tienen de entregar al demandante los títulos y antecedentes de las fincas propiedad del finado, la cartilla o cartillas del Monte de Piedad y otros extremos, de cuya demanda se confiere traslado a los demandados con emplazamiento, entregándoles las copias simples de la demanda y documentos presentados en su momento oportuno para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los herederos y causahabientes de D. Juan Ordóñez Piedra, se les hace el emplazamiento acordado por medio del presente, que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,  
José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(A.—708)

#### CENTRO

Laffita Ochoa (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión artista, de treinta y tres años, hijo de Ramón y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, núm. 12, primero, procesado por violación bajo el núm. 529-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, que le ha sido decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—1.656)

Arellano Llanes (Celso), natural de Oviedo, de estado soltero, profesión chauffeur, de veintisiete años, hijo de Modesto y de Eugenia, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, 42, procesado por lesiones en causa núm. 1.381-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 27 de septiembre de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—1.665.)

Garofa N. (María), de unos veintitantos años de edad, delgada, bien parecida, domiciliada últimamente en la calle de las Peñuelas, procesada por estafa en causa núm. 829 21, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de ser reducida a prisión decretada en la misma causa.

Madrid, 29 de septiembre de 1921.

José Seguí.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando.  
(B.—1.666.)

#### CONGRESO

D. José María Castelló y Madrid, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Garofa Figueras, natural de Cebolla (Toledo), hijo de Angel y Gregoria, de cuarenta años, casado, propietario, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 12, piso 2.º y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, bajo el número 459 de 1918, apercibido que, de no no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.  
José María Castelló.

El Secretario,  
P. S.

Faustino San Martín.  
(Núm. 2.019) (B.—1.660)

#### HOSPICIO

Jiménez García (Manuel), natural de Madrid, hijo de Victoriano y de Angela, de estado soltero, profesión vidriero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Voluntarios Catalanes, 2, patio, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.  
José Oppelt.

El Secretario,  
P. D.

Vicentez. Ruiz  
(Núm. 2.020) (B.—1.661).

Sánchez Carpio y Torrijos (Patrocino), natural de Nombela (Toledo), de estado soltero, profesión zapatero, de once años, hijo de Eduvigis Sánchez Carpio, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Prim, 29, bajo, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.  
José Oppelt.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.  
(Núm. 2.021) (B.—1.662)

Vidal Morey (Juan), natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión cesante, de diez y nueve años, hijo de Miguel y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 92 duplicado, piso 2.º, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 26 de septiembre de 1921.  
José Oppelt.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.  
(Núm. 2.023) (B.—1.663)

Santos (Vicente), natural de Puertollano, de estado no consta, de trein-

ta y dos años, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 27 de septiembre de 1921.  
José Oppelt.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.  
(Núm. 2.022) (B.—1.664)

#### INCLUSA

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha catorce del actual, en los autos que con sujeción al Decreto-ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de las fincas que después se describirán como hipotecadas en garantía de un préstamo consignado en escritura pública, otorgada con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario de esta Corte D. José Toral y Sagristá, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes

#### Fincas:

Primera.—Una casa en Madrid, calle del Ferrocarril, número quince provisional, la cual consta de sótano, cinco pisos y ático, y dos patios, con una superficie de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies, equivalentes a doscientos sesenta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados; linda: por su frente o fachada, con dicha calle del Ferrocarril, orientada al Norte; por su derecha entrando, con la calle de la Batalla del Salado, formando chaflán entre esta calle y la del Ferrocarril; por la izquierda, con la casa número diez y siete provisional de la calle del Ferrocarril, propiedad del mismo D. Camilo León Puentes, y por la espalda, con la casa número siete provisional de la calle de la Batalla del Salado, propia también del señor León Puentes.

Segunda.—Y otra casa en Madrid y su calle denominada de la Batalla del Salado, por la que corresponde el número siete provisional, y que consta de sótano, cinco pisos y ático, con cuatro patios, ocupa una superficie de tres mil novecientos cincuenta y dos pies, equivalentes a trescientos seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados; linda: por su frente al Poniente, con la expresada calle de la Batalla del Salado; por la derecha entrando, con terrenos de los Sres. López de Ayala; por la izquierda, con la casa número quince provisional de la calle del Ferrocarril, propia del mismo D. Camilo León Puentes, y

por la espalda, con la casa número diez y siete provisional de la misma calle del Ferrocarril, perteneciente también al señor León Puentes.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que las fincas descriptas salen a la venta por el tipo de trescientas cincuenta mil quinientas pesetas la señalada con el número quince provisional de la calle del Ferrocarril, y por el de doscientos cuarenta mil quinientas pesetas la número siete también provisional de la calle de la Batalla del Salado, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo.

Cuarto. Que los títulos de propiedad se suplen con lo que respecto de ellos consta en una certificación del Registro de la zona del Mediodía, sin perjuicio de doctar al adquirente de las fincas de cuantos pudiera exigir; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces la primera de ellas con veinte días de antelación, cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(D.—248 bis.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 73 del corriente año, sobre muerte de Fernando Gracia al ser arrollado por un tren en la estación de Los Molinos, la tarde del 21 de junio último, donde se hallaba trabajando como pintor en la Compañía de Ferrocarriles del Norte, y el que se hallaba viviendo como huésped en Madrid, en la calle de la Sombrerería, núm. 1 y 3, tienda, y parece ser que tenía una hermana casada con un maquinista de la estación del Mediodía, se acuerda por medio de la presente cédula que se inser-

tará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la hermana del referido difunto Fernando (Gracia o pariente más próximo de éste, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirle una declaración y ofrecerle el procedimiento.

San Lorenzo del Escorial, 9 de septiembre de 1921.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo.

(Núm. 1.917) (B.—1.650)

#### ALCALA DE HENARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presete requisitoria cito, llamo y emplazo a Tomás García y García, de cuarenta y dos años, soltero, panadero, hijo de Jerónimo y Bernarda, natural de Vadillo de la Sierra, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 1921.

Bibiano Garzón Carmona.

El Secretario,  
P. S.

Pedro Martín.

(Núm. 1.931) (B.—1.651)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a la herencia del Comandante de Infantería D. Sebastián Blanco Chamorro, natural de Santiago de Cuba, y fallecido en la Habana el 10 de septiembre de 1890, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en Princesa, 62, a notificar su derecho si lo estiman conveniente para el percibo de determinada cantidad, cuya devolución he acordado en expediente que instruye por desfalco.

Madrid, 24 de septiembre de 1921.

El Coronel Juez,

Enrique Alvarez.

(Núm. 2.015) (B.—1.652)

#### ALCALA DE HENARES

Ugena Fernández (Nicolás), hijo de Pedro y de Matilde, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de id., de estado soltero, de profesión albañil, de veinticinco años de edad, estatura 1'611 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos par-

dos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Demarcación de Reserva de Alcalá, núm. 4, D. Cayetano Callizo Biscós, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 1921.

El Teniente Juez instructor,  
Cayetano Callizo.

(Núm. 2.014) (B.—1.654)

#### RIVEIRA

Abienzo y Pompart de Boisgarnier (D. Francisco), hijo de D. Pedro y doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión escribiente de la Armada, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por facilitar nombramiento falso de patrón al paisano Joaquín Bóveda González, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, D. Gabriel Basterrechea Udasudo, Ayudante de Marina de este distrito, y de no hacerlo, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Riveira, 22 de septiembre de 1921.

El Juez instructor,  
Gabriel Basterrechea.

(Núm. 2.013) (B.—1.655)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio López Mosquera, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Industria Lámina», domiciliada en esta Corte, en solicitud de beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes;

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 18 de octubre de 1919, una instancia fecha 9 del mismo mes, en la que solicitaba para su industria de explotación de patentes y principalmente fabricación de maquinarias desconocidas en España, la exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos relacionados con la constitución de la Sociedad y ampliación de su capital social, y aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictado para ejecución de la Ley de 2 de marzo anterior, fueron publicados los anuncios de esta petición en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, del 7 de noviembre de 1919;

Resultando que remitida la instancia a informe de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, fué devuelta acompañada de los demás documentos que integran el expediente, con oficio fecha 28 de julio último, en el que manifiesta que el Comité ejecutivo, en sesión de 26 del propio mes, acordó informar que aparte de lo poco concreto del objeto social, como en el expediente declaran los interesados que los haberes del personal obrero español y extranjero no guardan la proporción reglamentaria y no aparece en él mismo demostrada la debida nacionalidad española de Dirección y Administración, procede dictaminar en sentido desfavorable a la petición de beneficios hecha por la «Industria Lámina»;

Resultando que pasado este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, en virtud de lo que preceptúa el artículo 52 del mencionado reglamento, este Centro lo emite en los mismos términos que la Comisión Protectora, proponiendo en consecuencia la desestimación de este expediente;

Considerando que según el artículo 62 del reglamento expresado, la Comisión Protectora de la Producción Nacional, es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes y que su parecer, según queda expresado, es contrario a la concesión de los beneficios solicitados;

Considerando que de igual opinión es la Intervención general de la Administración del Estado, que asimismo manifiesta que debe desestimarse la solicitud del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos en este expediente por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado, y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido resolver que se desestime la petición de beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, formulada por D. Antonio López Mosquera, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Industria Lámina», domiciliada en esta Corte, en su instancia fecha 9 de octubre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1921.

P. D.—José Beltrán.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución accidental, territorial, industrial y utilidades.—Patentes Médicas (déficit de 1921-22).

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 3.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de octubre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que queda sin efecto la circular de esta Tesorería, de fecha 1.º del actual, referente a la entrega de cédulas personales, por haberse prorrogado por la Dirección general del Tesoro, la recaudación voluntaria de dicho impuesto durante todo el mes actual.

Madrid, a 6 de octubre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Tercera. En defecto de esta preferencia y subordinada a ella, lo será el ser Veterinario municipal.

Las instancias debidamente documentadas se presentarán en el Registro general de la Secretaría y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conceder licencia para la construcción de ocho naves industriales, en el interior del solar que llevará el número 3 de la calle de Cabanilles.

Aprobar el dictamen proponiendo, de conformidad con el parecer del señor Regidor, la readmisión en el cargo de escribiente del Negociado de Instrucción pública de D. Alfonso Alcalá Martín, en condiciones que no origine perjuicio al Excmo. Ayuntamiento.

Conceder licencia para establecer una fábrica de jabón y lejía en la casa núm. 5 de la calle de Cristóbal Bordú.

Conceder licencia para establecer una fábrica de jabón en la casa número 10 de la calle de Tarragona.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi*, en el núm. 29 de la calle de Fernando VI.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi*, en la casa núm. 22 de la calle de Torrijos.

Conceder licencia para establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de medio caballo de fuerza

en la casa núm. 3 de la calle de Raimundo Lulio.

Conceder licencia para establecer un molino para la trituración de semillas y para instalar un electromotor con fuerza de 26 caballos, en la casa núm. 23 de la Ronda de Atocha, Pasaje Industrial.

Conceder licencia para establecer un taller de reparación de motores y para instalar dos electromotores, con fuerza de 0'75 y 0'50 caballos, en la calle del Tutor, 10.

Conceder licencia para instalar un motor de 25 caballos de fuerza en la fábrica de tintas, establecida en la casa núm. 14 de la calle de Santa Engracia.

Conceder licencia para verificar obras de reforma en la finca núm. 1 de la calle de Jerónima Llorente, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a encerrar auto móviles en el interior del solar núm. 8 de la calle de Espalter.

Conceder licencia para construir un edificio en el núm. 24 de la calle de Juanelo, destinado a imprenta, economato y archivo, debiendo abonarse por la entidad propietaria de la finca a los fondos municipales la cantidad de pesetas 2.145'29, importe de 10'41 metros cuadrados que se apropia de la vía pública, que han sido tasados por el Sr. Arquitecto de la sección al precio de 206'08 pesetas el metro.

Nombrar una Comisión especial que, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde y formada por los Sres. García Revenga, López Baeza y Sánchez Bayton, se encargue de practicar cuantas gestiones estime necesarias para llegar con la mayor prontitud posible a convenir los términos en que ha de realizarse la adquisición del antiguo edificio del Hospicio.

Dejar sin efecto la adjudicación de la subasta celebrada para la enajenación del material de hierro viejo existente en los almacenes y depósitos municipales, hecha a favor de don Francisco González, con pérdida de la fianza depositada por éste, por haber dejado transcurrir los plazos que se le han concedido para el ingreso de la cantidad importe provisional de la contrata, y anunciar nueva subasta bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para aquélla.

Aprobar el presupuesto de replanteo de las obras de la calle de Pi y Margall, segundo trozo de las que comprende la reforma urbana denominada «Gran Vía», importante pesetas 1.853.797'83, sin perjuicio de resolver en su oportunidad lo procedente respecto a los de los servicios de alumbrado público por gas y electricidad.

Conceder licencia para construir una casa en el número 32 de la calle de Torrijos, con vuelta a la de Don Ramón de la Cruz.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 62 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Conceder licencia para construir una

casa en el solar núm. 36 de la calle de Castelló.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 3 de la plaza de Manuel Becerra.

Conceder licencia para construir una casa *garage* en el núm. 20 de la calle de Monte Esquinza.

Conceder licencia para construir una finca destinada a *garage* y viviendas en un solar de la calle de Villanueva, con vuelta a la de Núñez de Balboa.

Conceder licencia para construir una finca destinada a talleres, en el solar núm. 43 de la calle de Ponzano.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 82 de la calle de Serrano.

Denegar la licencia de alquilar la finca núm. 42 de la calle de Alcántara, con vuelta a la de Juan Bravo, entretanto no se cubran o corrijan los defectos hechos notar por el Arquitecto municipal.

Autorizar a doña Corina Vayedor, viuda de Belmás, para levantar, previa justificación de ser de su propiedad, la tubería que expresa existe en la calle de Máiquez y que no presta servicio alguno, entendiéndose que tal autorización se concede en uso de las facultades que privatadamente atribuye a la Corporación la ley y las Ordenanzas municipales, sin perjuicio del acuerdo que tiene adoptado el Ayuntamiento, declarando la caducidad de la concesión otorgada a D. Mariano Belmás en 14 de agosto de 1903, de que se deja hecho mérito en el cuerpo de este dictamen y sin que suponga acatamiento o consentimiento de la resolución gubernativa de 13 de abril próximo pasado, por la que se estimó la alzada de D. César Belmás contra aquel acuerdo, porque en cuanto a este particular, habrá de estarse a lo que en definitiva resuelvan los Tribunales de lo Contencioso Administrativo; entendiéndose que a dicha autorización le serán aplicables los arbitrios e impuestos que correspondan por apertura y tapado de zanjas.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de 13 de abril último, por la que, tan solo se declara la obligación por parte de D. César Belmás, dueño en unión de su señora madre y hermana, de una tubería de conducción de aguas al barrio del Pacífico, y Puente de Vallecas, de abonar la suma de 681'37 pesetas, a que ascendió la reparación del pavimento de un trozo de la calle de Granada, eximiéndole del pago de 407'20 pesetas, importe de los arbitrios por apertura de calas y licencias; debiendo expedirse, a los efectos de la interposición del mencionado recurso, las correspondientes certificaciones, con el fin de que el Sr. Procurador consistorial pueda entablar la oportuna demanda.

Interponer recurso contencioso ad-

ministrativo, ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados consistoriales, contra la resolución del Gobierno civil, fecha 13 de abril último, estimando el recurso interpuesto por D. César Belmás, contra acuerdo del Ayuntamiento de 21 de mayo de 1920, declarando la caducidad de la concesión otorgada a D. Mariano Belmás en 14 de agosto de 1903, para la utilización del subsuelo de diferentes vías públicas con la tubería de su propiedad destinada a la conducción de aguas a la barriada del Pacífico y Puente de Vallecas; debiendo interponerse el citado recurso antes del 15 de julio próximo.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde que el pavimento con que se halla empedrada la calle de San Bernabé, sea sustituido por adoquín del que se levante de otras calles y que se proceda al arreglo de las aceras.

Otra, interesando se acuerde gestionar de la Empresa del Metropolitano, por mediación de la Alcaldía Presidencia, establezca normalmente durante todo el día billete de ida y vuelta, valederos sólo para una fecha, al precio de 0'20 pesetas.

Otra, interesando se solicite de la Compañía de Tranvías que instale en la calle de López de Hoyos, donde termina el de la Prosperidad, una estación espera para los viajeros, como la que dicha Empresa tiene en el Hipódromo.

Otra, interesando que en la calle de López de Hoyos, donde termina el tranvía de la Prosperidad, se instalen bancos públicos, formando allí una plazoleta o instalándolos en el paseo, si no se pudiese habilitar la aludida plazoleta.

Otra, interesando se acuerde el ensanche de la calle de Fernán Núñez, con objeto de facilitar el tránsito de vehículos y transportes que conducen mercancías de las Estaciones ferroviarias del Mediodía y Delicias y del Cerro de la Plata y Pacífico, y que se varíe el pavimento de dicha vía.

Otra, interesando se acuerde lo siguiente:

Primero. Que las 15.000 pesetas consignadas en el art. 3.º del Capítulo IX del vigente presupuesto, se dediquen íntegramente a establecer una exposición que luego quedará convertida en un mercado de flores, plantas pequeñas y de adorno, y pájaros, con carácter definitivo en el bulevar de Carranza, en toda su extensión, o sea desde la glorieta de Bilbao a la de San Bernardo.

Segundo. Por los técnicos municipales se proyectará y presupuestará la construcción de un modelo para veinte kioscos de hierro y cerámica destinados a puestos de venta de flores, y otros ocho para la de aves, y que se instalarán con carácter definitivo.

Tercero. La Jefatura de Vías públicas, con cargo al presupuesto de es-

te ramo, procederá a la ampliación del pavimento de cemento ya instalado, a fin de cubrir el paseo cuando menos hasta los huecos y carreras de los árboles.

Cuarto. El alquiler de cada uno de los puestos que se establezcan, se llevará a cabo mediante concurso para el arriendo durante un año, y estableciéndose una cuota mínima de 75 pesetas anuales cada kiosco, que deberá satisfacer desde el año próximo, y gratuitamente durante el ejercicio actual.

Quinto. Si de la cantidad expuesta quedase algún remanente, se destinará a premios con que estimular la belleza y riqueza de las instalaciones.

Sexto. Los trabajos citados se llevarán con la celeridad precisa al objeto, de que la inauguración del mercado tenga lugar durante los días del 10 al 20 del próximo mes de julio, sustituyéndose con carácter provisional los detalles que no puedan ser ultimados.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo certificación de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se confirma la del Tribunal provincial que desestimó la demanda formulada por el Ayuntamiento contra providencia del Excmo. señor Gobernador civil, fecha 22 de diciembre de 1916, que revocó el acuerdo municipal de 10 de mayo del mismo año por el que se impuso a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, la multa de 1.000 pesetas diarias en el caso de no dejar instalado el servicio de alumbrado por gas intensivo en el plazo de quince días, declarando firme y subsistente la expresada providencia gubernativa, con imposición a la Corporación municipal apelante de las costas de esta segunda instancia.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo certificación de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, revocatoria de sentencia del Tribunal provincial por la que se absolvió a la Administración de la demanda promovida por D. Juan Vitorica y Casuso, confirmando la providencia gubernativa de 15 de marzo de 1913, que confirmó a su vez el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de mayo de 1912 que ordenó la demolición, por hallarse en estado de ruina, de la fachada y primera crujía de la casa número 4 de la calle de Nicolás María Rivero, y en su lugar y estimando las excepciones alegadas, declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de la demanda interpuesta por D. Juan Vitorica, contra la expresada providencia gubernativa.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con el fin de que el personal ocupado en los trabajos de confección de proyectos de obras comprendidas en el empréstito de noventa millones de pesetas, que realizan las Direcciones de Vías públicas y

Fontanería Alcantarillas, perciba las remuneraciones procedentes por las horas extraordinarias que dedican a los mismos:

Primero. Que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario vigente se destinen las cantidades de 5.000 y 3.500 pesetas, respectivamente, para los gastos que ocasionen la confección de los proyectos encomendados a las Direcciones de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, de los incluidos en el plan de obras del aludido empréstito.

Segundo. Que la suma de 8.500 pesetas, importe total del gasto que se propone, se reintegre, en su día, del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos aprobado para la realización del susodicho empréstito de noventa millones de pesetas.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, una proposición interesando se proceda a la formación del oportuno presupuesto para sustituir el pavimento de la calle de San Onofre por el de asfalto.

(Se continuará).

#### MANZANARES EL REAL

Al vecino de este pueblo Luis Alvarez Martín, se le ha extraviado las res caballar de las señas siguientes.

Una potra de tres años, pelo alazán claro, con lunares en los costillares, de poca marca, careta, paticalzada de una mano y las dos patas, y la oreja izquierda rajada, que desapareció el 26 del pasado mes.

Lo que se anuncia por si estuviese en algún pueblo de la provincia, sea avisada esta Alcaldía para hacerlo al interesado.

Manzanares el Real, 5 de octubre de 1921.

El Alcalde,  
Gregorio Mesa.  
(O.—185).

#### SERRADA DE LA FUENTE

Las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, y que pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Serrada de la Fuente, 27 de septiembre de 1921.

El Alcalde,  
Juan Suárez.

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones; se advierte que pasado dicho término, no se admitirán las que se presenten.

Villamanrique de Tajo, 27 de septiembre de 1921.

El Alcalde,  
Higinio de la Plaza.